

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Cañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION TERCERA.

COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

El día 23 del corriente, á las doce de su mañana, se contratará en pública subasta la construcción de la sección segunda del trozo primero de la carretera provincial de Tauste á Luceni, por el tipo en baja de 39.999 pesetas 99 céntimos, verificándose el acto con sujeción á las prescripciones del Real decreto de 4 de Enero de 1883 en el Palacio de la Diputación, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la provincia ó del Vocal de la Comisión provincial en quien delegue y con asistencia de Notario.

En la Secretaria de la Corporación se hallarán de manifiesto todos los días no festivos, durante las horas de oficina, el plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas: siendo de advertir que el plazo fijado para la ejecución de las obras es de 12 meses, y que el pago de su importe se hará mediante certificaciones expedidas mensualmente por el Jefe facultativo de carreteras provinciales.

Para tomar parte en la subasta deberá cada licitador consignar previamente la cantidad de 2.000 pesetas, equivalente al 5 por 100 del presupuesto de contrata: cuyo depósito provisional se elevará por el rematante hasta el duplo de esa cantidad, ó sea á 4.000 pesetas para constituir la fianza definitiva.

Dichos depósitos podrán hacerse en metálico ó efectos públicos al precio que tengan, según la última cotización, en la Depositaria de fondos provinciales ó en la Caja general de Depósitos, ó sus sucursales, pero dentro de la provincia si se trata del definitivo.

Las proposiciones habrán de redactarse ajustadas al modelo que á continuación se inserta, extendiéndose en papel timbrado de una peseta, clase 11.ª, y se presentarán en pliegos cerrados que contengan también el resguardo de la fianza provisional y la cédula personal del proponente.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, siendo más ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores licitación verbal durante el plazo de 10 minutos.

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas, pero quedando reservada á la Corporación la facultad de resolver lo que estime procedente sobre la validez ó nulidad del acto de subasta, sin que contra su resolución quepa recurso alguno.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Zaragoza 7 de Junio de 1884.—El Vicepresidente, Juan Zabal.—Por acuerdo de la Comisión provincial, el Secretario, Francisco Bellostas.

Modelo de proposición.

D. N. N....., vecino de... , habitante en la calle de....., número....., con cédula personal que es adjunta, enterado del anuncio de fecha 7 del corriente, relativo á la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de la sección segunda del primer trozo de la carretera provincial de Tauste á



ceni, así como también del plano, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y particulares y económicas que han estado de manifiesto, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con sujeción á los mencionados documentos, por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; y acompaña el resguardo del depósito que se exige como garantía provisional.

(Fecha y firma del proponente).

SECCION SEXTA.

D. Valentín Auría y Lana, Secretario del Ayuntamiento constitucional del pueblo de Orés:

Certifico: Que en el libro de acuerdos de este Ayuntamiento, correspondiente al corriente año, entre otras se encuentra una acta que copiada á la letra dice así:

«*En el margen.*—Señores de Ayuntamiento: don Francisco Otal.—D. Francisco Romeo.—D. Francisco Campos.—D. Mariano Idoipe.—D. Pascual Romeo.—D. Antonio Campos —Asociados: D. José Villa.—D. Lorenzo Felipe.—D. José Idoipe.—Don Cipriano Jiménez.—D. Juan Jiménez.—D. Antonio Auría.

«*En el centro.*—En el pueblo de Orés á 14 de Abril de 1884, siendo la hora de las diez de su mañana, se reunieron en la Sala Consistorial del mismo los señores componentes el Ayuntamiento, asociados de un número igual de contribuyentes, todos los cuales al margen se expresan, bajo la presidencia del señor Alcalde D. Francisco Otal, el cual declaró abierta la sesión y manifestó que la reunión tenía por objeto el proceder á la discusión y aprobación del presupuesto municipal formado para el ejercicio de 1884-85, que al efecto se hallaba sobre la mesa, y en su virtud examinadas detenidamente tanto las partidas de gastos como las de ingresos, quedaron cerciorados en que las primeras, ó sean los gastos, ascienden á 5.750 pesetas, y las segundas, ó sea los ingresos, á 4.227 pesetas 30 céntimos, resultando por lo tanto un déficit de 1.522 pesetas 70 céntimos. En vista de esto el Sr. Presidente manifestó que ya estaban todos los presentes sabedores de que al aprobar el presupuesto del corriente ejercicio resultó un déficit de 5.530 pesetas 52 céntimos, y para cubrirlo se formó el oportuno expediente con arreglo á la ley de 3 de Agosto de 1878, pidiendo un recargo en el consumo además del 70 por 100 autorizado de un 167 y medio por 100, con lo que quedaba cubierto dicho déficit; pero que sólo se nos concedió el recargo de un 90 por 100 en vez del 167 y medio que se solicitaba. Verificado dicho recargo arrojó una suma de 2.970 pesetas, que hasta las 5.520 y 52 céntimos que había de déficit, queda el de 2.560 pesetas 52 céntimos, el cual debe agregarse al que en el presente presupuesto resulta, ó sea á las 1.522 pesetas 70 céntimos, que entre ambos ascienden á un déficit general de 4.083 pesetas 22 céntimos; y para cubrirlo, visto que en los gastos no aparece partida alguna susceptible de economía, y que en los ingresos se han utilizado todos los recursos legales, ó sea un 18 por 100 sobre las cuotas de las contribuciones territorial é industrial

y el 70 por 100 en consumos; no haciendo mención ó suprimiendo el 50 por 100 en las cédulas personales, ya por ser cantidad mezquina la que por este concepto se ingresa, ya también porque el vecindario repugna de tal manera la admisión de dicho recargo, ateniéndose á que en los pueblos limítrofes no lo pagan; y que no se ignora que estuvo expuesto el municipio á un conflicto á la distribución y cobranza de las del actual ejercicio á consecuencia del recargo. Convenidos los señores concurrentes de que habían sido utilizados todos los recursos autorizados por la ley, considerando que el medio más adaptado á las circunstancias de esta población para cubrir el déficit de 4.083 pesetas 22 céntimos antes indicado es un nuevo recargo sobre el cupo de consumos de un 124 por 100, además del 70 ya utilizado, y así queda nivelado el presupuesto, instruyendo al efecto el oportuno expediente, solicitando la autorización del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, previos los trámites que determina la Real orden de 3 de Agosto de 1878; á cuyo fin expóngase al público este acuerdo por término de 10 días, remitiendo copia al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Y no teniendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores que saben hacerlo y por los que no yo el Secretario, de que certifico.—Francisco Otal.—Francisco Romeo.—Francisco Campos.—Lorenzo Felipe.—José Idoipe.—Cipriano Jiménez.—Juan Jiménez.—Por los señores Regidores D. Mariano Idoipe, don Pascual Romeo y D. Antonio Campos, y por los asociados D. José Villa y D. Antonio Auría, Valentín Auría, Secretario.»

Concuerda fielmente con su original que obra en la Secretaría de mi cargo, al que me refiero. Y para que conste expido la presente, visada por el Sr. Alcalde, en Orés á 20 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Otal.—El Secretario, Valentín Auría.

Los repartos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, el de la sal y de consumos, formados para el año económico de 1884 á 85, se hallarán expuestos al público por término de ocho días, á contar desde el día en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento de este distrito municipal, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Navardún 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Rafael Campo.

El reparto de la contribución territorial que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85 se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los vecinos y terratenientes puedan enterarse de él y reclamar de agravio si se considerasen perjudicados.

Herrera 4 de Junio de 1884.—El Alcalde, Gabriel Bernal.

Confeccionados el repartimiento de la contribución territorial y su apéndice de altas y bajas para el próximo ejercicio de 1884 á 1885, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL, y durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que por los contribuyentes se presenten.

Alcalá de Moncayo 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Telesforo Reñado.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, formado para el ejercicio de 1884-85, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días consecutivos, á contar desde el que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Atea 2 de Junio de 1884.—El Alcalde, Leoncio Lorente.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884 á 85, y su apéndice al mismo, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho período se admitirán las reclamaciones que se presenten por los contribuyentes interesados.

Murero 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Manuel Grisén.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se hallarán expuestos al público los padrones del impuesto equivalente á los de la sal para el próximo año económico de 1884-85, por el término de 10 días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Morata de Jalón 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Hernández.

El padrón del impuesto equivalente al de la sal, formado por este Ayuntamiento para el año económico de 1884 á 1885, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo por espacio de 10 días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los individuos que en él figuran puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Torrecilla de Valmadrid 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Juan Hasta.—El Secretario, Andrés Rubio.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año 1884 á 85 se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá el contribuyente hacer las reclamaciones de agravio á que se crea con derecho.

Grisén 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Julio Lorés.

El proyecto del presupuesto municipal de esta villa para el año económico de 1884-85 se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde el día de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Sestrica 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Matías Melús.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, que principiará á contarse desde la fecha del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Botorríta 6 de Junio de 1884.—El Alcalde, Miguel Lapedra.—P. A. D. L. J. P., Pedro Pérez, Secretario.

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo, que ha de regir en el próximo año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría municipal por término de ocho días, que principiará á contarse desde la fecha de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL, durante el cual podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Bubierca 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Santiago Borque.—D. S. O., Bonifacio García, Secretario.

El repartimiento de la contribución territorial y apéndice de rectificación del amillaramiento, así como también el del impuesto equivalente al de la sal para el próximo año económico de 1884-85, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días.

Arándiga 6 de Junio de 1884.—El Alcalde ejerciente, Domingo Ostariz.

Por espacio de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de la contribución territorial, correspondiente al próximo año económico de 1884-85, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se presenten.

Badules 3 de Junio de 1884.—El Alcalde, Antonio Mainar.

El repartimiento de la contribución territorial de este pueblo para el año de 1884 á 85 se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días para conocimiento de los contribuyentes.

Bijuesca 5 de Junio de 1884.—El Alcalde, Francisco Martínez.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del cuartel del Pilar de esta ciudad, en causa criminal que instruye por robo, en providencia de hoy se ha servido disponer se cite por medio de la presente á Orosia N., sirvienta que fué en esta ciudad en la casa de D. Quirico Martínez en el año actual, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de ocho días comparezca en este Tribunal, calle de la Democracia, número 64, al objeto de prestar declaración como perjudicada en dicha causa.

Y para que llegue á conocimiento de la interesada se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, que firmo en Zaragoza á 16 de Mayo de 1884.—El Escribano, Basilio Paraiso.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo, en causa criminal sobre amenazas á D. José Jiménez, he acordado en esta fecha se cite á D. Marcelino García, fotógrafo, que residía en esta ciudad, calle de los Sitios, núm. 2, y después en la de Porcell, núm. 9, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde el en que se inserte la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de prestar declaración en dicha causa.

Y para que tenga efecto la citación del D. Marcelino García, expido la presente en Zaragoza á 2 de Junio de 1884.—El Escribano, José Guitarte.

Sos.

D. Pablo Campos, Juez de primera instancia de este partido:

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Mariano Minguez y Sarrias y Silverio Morea y García, naturales y del domicilio de esta villa, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que se presenten en los extrados de este Juzgado dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de notificarles cierta resolución del Tribunal superior é ingresar en las Cárceles del partido á sufrir un día de detención cada uno en sustitución de la multa é indemnización á que fueron condenados y no han satisfecho en la causa seguida contra los mismos sobre costa y sustracción de leñas; con apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á los dispuesto en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la villa de Sos á 23 de Mayo de 1884.—Pablo Campos.—Por mandado de S. S., Antonio Sanz.

Tarragona.

Por la presente y en méritos de las diligencias criminales que se instruyen en este Juzgado sobre muerte accidental de Juan Menasande y Roca, é ignorándose en la actualidad el paradero de D. Grato Vallino, empresario de obras y que últimamente lo fué en las que se estaban llevando á cabo en el distrito municipal de Cabllar y sitio conocido por «Teruel del Coll de Tapiolas» para la construcción de los ferrocarriles directos de Madrid y Zaragoza á Barcelona, el cual según noticias pasó luego después á dicha ciudad de Zaragoza, se cita y llama al expresado D. Grato Vallino, para que dentro el término de 10 días, á contar desde la inserción de la presente cédula en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para declarar en las referidas diligencias; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Tarragona 31 de Mayo de 1884.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Amo.—Por mandado de S. S., Enrique Audred.

PARTE NO OFICIAL.

OBSERVATORIO

DE LA

GRANJA-MODELO Y ESTACIÓN VITÍCOLA DE ZARAGOZA.

Dia 3 de Junio de 1884.

Altura barométrica reducida á 0.	A las 9 de la mañana....	733.93
	A las 3 de la tarde.....	739.63
	Presión media.....	736.78
Temperatura....	Máxima á la sombra....	17.6
	Mínima á la sombra....	7.6
	Media del aire.....	12.6
	Máxima al sol.....	20.6
	Mínima por irradiación..	»
Temperatura media del suelo...	En la superficie.....	16.0
	A 10 centímetros de profundidad.....	14.8
	A 20 id. de id.....	16.3
Humedad relativa media.....	A 30 id. de id.....	17.2
	A 50 id. de id.....	17.8
	Evaporación en milímetros.....	65
Lluvia en id.....		4.31
		»
Vientos.....	Dirección media en la región inferior.....	NO.
	Velocidad media en kilómetros por hora.....	22.23
Aspecto general del cielo.....		Nuboso.
Dirección de las nubes.....	A las 9 de la mañana....	NO.
	A las 3 de la tarde.....	NO.
Fenómenos notables.....		»

El Ayudante de la Granja, encargado de las observaciones, Pedro Jiménez.—V.º B.º—El Director de la Granja, Julio Otero.

IMPRESA DEL HOSPICIO.